

CONGRESO DE LA NACIÓN

República Argentina

LEY 12.101 · 1998

LEY 12.101

Boletín Oficial, 22 de mayo de 1998 · 5 artículos

Texto actualizado al 17 de noviembre de 2026

ÍNDICE

Ley 12.101

LEY 12101

DECLARANDO RESERVA NATURAL PROVINCIAL

EL SENADO Y CÁMARA DE DIPUTADOS DE

LA PROVINCIA DE

BUENOS AIRES SANCIONAN CON FUERZA DE

LEY

ARTÍCULO 1°. Declárase Reserva Natural Provincial de Usos Múltiples "Bahía Blanca, Bahía Falsa y Bahía Verde" a las islas, bancos y aguas comprendidas entre los siguientes límites: al norte y noroeste el Canal Principal hasta el paralelo 30º 50' S, continuando el mismo hacia el oeste hasta la línea de costa; al oeste la línea de costa hasta el paralelo 39º 13' S, al sur desde el paralelo citado por el veril sur de

la Bahía Verde

hasta los 39º 50′ S y 62º 00' W frente a Punta Laberinto y por este paralelo hasta los 61º 50' W y al este el Mar Argentino.

ARTICULO 2.- Serán de aplicación a la presente las normas previstas en

la Ley

10.907.

ARTÍCULO 3°. La Autoridad

de Aplicación podrá instrumentar los convenios pertinentes con instituciones intermedias públicas o privadas a fin de cumplir con los objetivos de conservación y manejo del área.

ARTÍCULO 4°. El Poder Ejecutivo deberá reglamentar la presente dentro del plazo de sesenta (60) días desde su promulgación.

ARTÍCULO 5°. Derógase

la Ley

11.074.

ARTÍCULO 6°. Comuníquese al Poder Ejecutivo.



VEREDICTA LEYES

Ley 12.101. Texto actualizado al 17 de noviembre de 2026.

Datos: Base InfoLEG de Normativa Nacional, Ministerio de Justicia de la Nación (CC BY 4.0).